

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de abril de 1999, comparecen POR UNA PARTE, el **Ministerio del Interior**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Esc. Guillermo Stirling, y POR OTRA PARTE, la **Universidad de la República (Facultad de Derecho)**, representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Teresa Gnazzo, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la realización de dos tipos de actividades:

1.- Tareas de consultoría, que la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, brindará a requerimiento del Ministerio del Interior, en temas relacionados con el cumplimiento de los cometidos de este último.

2.- Estructuración y desarrollo por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, de cursos que supongan una contribución al plan de capacitación que el Ministerio del Interior instrumentará respecto de sus funcionarios.

SEGUNDO. Tareas de consultoría.

1.- **Objeto.** La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se compromete a brindar, a requerimiento del Ministerio del Interior, asesoramientos concretos en toda la materia relacionada con el cumplimiento de los cometidos de este último. Por su parte, el Ministerio del Interior, se compromete a retribuir este servicio en la forma y condiciones que se establecen en el presente convenio.

2.- **Procedimiento.** La Facultad de Derecho brindará el asesoramiento antes indicado, según el siguiente procedimiento:

A) La Facultad de Derecho, por intermedio del Decanato, remitirá al Ministerio del Interior, en el plazo convenio, el o los informes que le hayan sido solicitados. Previo a la solicitud del o los informes, el Ministerio del Interior recabará de la Facultad de Derecho, cotización del trabajo a realizar que será calculado en función de las horas/consultor y recursos materiales que se reputen necesarios. Comunicada por el Ministerio del Interior la aceptación de lo propuesto, la Facultad de Derecho procederá a la confección del o los informes acordados. La tarea será materia de elaboración a cargo de los Profesores que el Decanato de la Facultad de Derecho designe. La solicitud de consulta efectuada por el Ministerio del Interior, será acompañada de todos los antecedentes disponibles.

B) En cualquier momento, el Ministerio del Interior podrá solicitar a la Facultad de Derecho, la redacción de proyectos de instrumentos jurídicos. En tal caso, el Ministerio del Interior y la Facultad de Derecho, actuando en forma coordinada, fijarán las condiciones en que se realizarán tales trabajos por el mismo procedimiento establecido en el literal A) de la presente cláusula. Asimismo podrán acordar la entrega periódica de informes de avances de los proyectos.



RS

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

3.- Precio. La actividad antes descripta se cotizará tomando como parámetros la complejidad del tema y la cantidad de horas/consultor que insuma la realización del informe solicitado. Asimismo, el Ministerio del Interior asume a su cargo los gastos ocasionados por la obtención de documentación expresamente solicitada (gastos de duplicación, correspondencia, conexiones internacionales, etc.). Los mismos serán liquidados por la Facultad de Derecho y por medio de la Coordinación designada, serán comunicados bimensualmente al Ministerio del Interior.

TERCERO. Capacitación.

1.- Objeto. Las partes tienen interés común en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución a la capacitación de los funcionarios del Ministerio del Interior. A tales efectos, las partes estructurarán programas de perfeccionamiento en diversas áreas temáticas, que impliquen la realización de programas y cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización. En la organización y desarrollo de los programas y cursos, será objetivo primordial de las partes, el estructurar un sistema formativo de nivel acorde con las necesidades concretas del Ministerio del Interior.

2.- Comisión bipartita. Para llevar a cabo lo establecido en el numeral anterior, las partes acuerdan conformar una Comisión de carácter bipartito, que se encargará de estructurar el contenido de los cursos, someter a aprobación los proyectos confeccionados y supervisar la marcha y aprovechamiento de los mismos. Dicha Comisión podrá asimismo, proponer la realización de otras modalidades de cursos. Los costos y asignación horaria de los distintos cursos se convendrán en cada caso en base a las condiciones establecidas en este convenio.

3.- Centro de Postgrados. La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, pone a disposición del presente Convenio, la infraestructura de su Centro de Postgrados, sin perjuicio de la opción para el Ministerio del Interior de disponer que los cursos sean dictados en local propio.

4.- Precio. Las partes fijarán en cada caso concreto el costo de los cursos referidos en la presente cláusula. El precio resultante será abonado por el Ministerio del Interior a la Facultad de Derecho, dentro de los diez (10) días de comenzado el curso respectivo.

5.- Publicación. El Ministerio del Interior podrá grabar las clases que se dicten en el marco de este convenio y queda desde ya facultado para editar las mismas con la finalidad de ser consultada por sus funcionarios con carácter interno. Esta edición no podrá superar los 300 ejemplares. La Facultad de Derecho se obliga a realizar la correspondiente corrección dentro del plazo del presente convenio. La edición con fines distintos al mencionado en esta cláusula será acordada expresamente por las partes.

6.- Certificados. La Facultad de Derecho y el Ministerio del Interior expedirán los correspondientes certificados a los funcionarios que participen de los cursos.

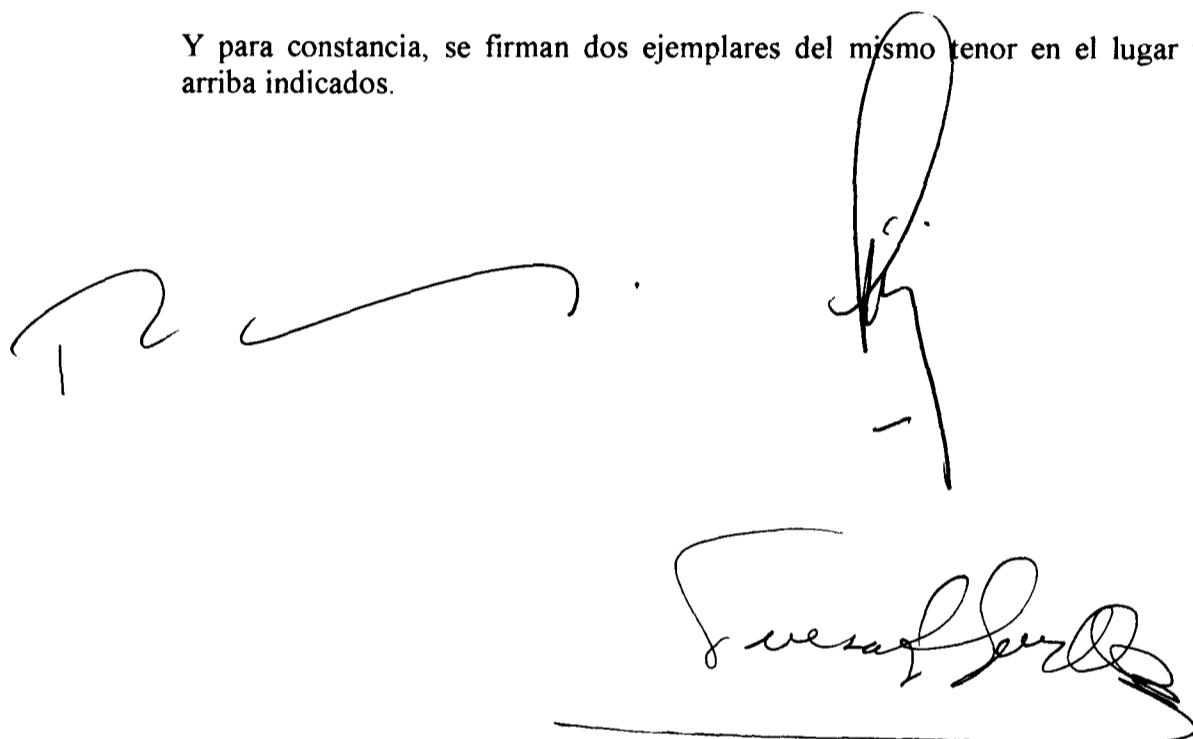


[Handwritten signature]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

QUINTO. Plazo. El plazo del presente convenio será de un año a partir de sus suscripción, y se renovará automáticamente por periodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows several handwritten signatures and lines. On the left, there is a signature that appears to be 'R'. In the center, there is a long horizontal line. On the right, there is a signature that appears to be 'J. J. J.' with a vertical line extending downwards. Below these, there is a large, stylized signature that appears to be 'Jesús J. J.' with a long horizontal line extending to the right.